

CONVENIO ACADEMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECAMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NC TECH, REPRESENTADO POR EL LIC. JONATHAN HERNÁNDEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONVENIOS ACADEMICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "NC TECH"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de rectoría y Representante Legal, con nombramiento de fecha 26 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECAMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

II.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740

II. DE "NC TECH".

II.1 Que es una empresa debidamente legalizada como contribuyente en la modalidad de sociedad anónima.

II.2 Que ofrece servicios de servicio y capacitación en el área software,; así como comercialización y venta de productos en sus vertientes.

II.3 Con domicilio legal en Manuel Domínguez 11 la Era Estío y Esperanza Mc Cormick, Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.4 Que está conforme en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración con el fin de apoyar a la UPTECAMAC en la capacitación, servicios de educación continua, y

desarrollo tecnológico y actividades de vinculación para reafirmar los conocimientos teóricos y prácticos y coadyuvar en la formación del estudiante en sus diferentes ámbitos y de la plantilla docente.

II.5 Que el Lic. Jonathan Hernández Sandoval, en su carácter de gerente de convenios académicos de SolidWorks y CAM en México de la empresa NC TECH y tiene la facultad de suscribir el presente acuerdo de colaboración.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "NC TECH" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de vinculación conjuntas a favor de los estudiantes y docentes de "UPTECÁMAC", para, servicios de educación continua, investigación y desarrollo tecnológico y actividades de vinculación en común acuerdo.

III.2 "NC TECH" se compromete a asesorar a los alumnos y docentes de "UPTECAMAC" en cualquiera de las vertientes del presente convenio y colaborar de manera conjunta con la "UPTECAMAC" y el desarrollo de los docentes en cualquiera de las vertientes del presente convenio siempre en común acuerdo.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de vinculación, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "NC TECH", a efecto de elevar el nivel académico, investigación y desarrollo tecnológico desarrollando acciones en conjunto derivadas del objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de vinculación en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "NC TECH" se obliga a:

- a) Recibir de "LA UPTECÁMAC", la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de vinculación que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UPTECÁMAC", respecto de las actividades derivadas de la vinculación.

- c) Establecer comunicación con **"LA UPTECÁMAC"**, a efecto de dar a conocer los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de vinculación.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que **"LA UPTECAMAC"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante y el docente dentro de las instalaciones de **"LA UPTECÁMAC"**.
- h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPTECÁMAC"** se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de vinculación estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de vinculación objeto del presente.
- d) Poner a disposición de **"NC TECH"** las instalaciones de la **"UPTECÁMAC"**.
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente acuerdo.
- f) Invitar a **"NC TECH"** a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente acuerdo.
- g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas de acuerdo a las vertientes del presente acuerdo.
- h) Participar conjuntamente con **"NC TECH"**, en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo de acuerdo a las vertientes del presente acuerdo.

SEXTA.- Los alumnos y docentes, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "NC TECH", por lo que este convenio no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

DÉCIMA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UPTECAMAC"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA

POR "NC TECH"

LIC. JONATHAN HERNÁNDEZ
SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE
GERENTE DE CONVENIOS ACADÉMICOS